RESOLUCIÓN No. 78
(25 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-10-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, SEÑALÉTICO, ELEMENTOS GRÁFICOS DECORATIVOS Y MERCHANDISING INSTITUCIONAL PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cable Aéreo Manizales adelantó el proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-10-2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, SEÑALÉTICO, ELEMENTOS GRÁFICOS DECORATIVOS Y MERCHANDISING INSTITUCIONAL PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

Que, en aras de garantizar la aplicación de los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del cual se dio el respectivo traslado por el término legalmente previsto para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término previsto para ello se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas dentro del término contemplado en el Cronograma para tal efecto, conllevaron a efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones que se consideraron pertinentes.

Que mediante Resolución No.68 del 30 de julio de 2026, se dio apertura formal al Proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-10-2026 para **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, SEÑALÉTICO, ELEMENTOS GRÁFICOS DECORATIVOS Y MERCHANDISING INSTITUCIONAL PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES** y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término previsto para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones de las cuales se dio respuesta en el Secop II.

Que el día 04 de agosto de 2026, se publicó la lista de habilitados para presentar ofertas conforme a las manifestaciones de interés recibidas y la limitación a Mipymes realizada en el marco del proceso.

Que el día 10 de agosto de 2026, se realizó el Cierre de la recepción de propuestas mediante la plataforma SECOP II, recibiéndose las siguientes ofertas así:

N° DE PROPUESTAS	EMPRESA	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S	10/08/2026 6:14 AM	$70.000.000

Que el día 19 de agosto de 2025 se publicó el Informe de Evaluación Preliminar realizado por el Comité de Contratos de la Asociación, donde se efectuó el análisis de los requisitos habilitantes, y se dio traslado con el fin de que se presentaran subsanación y las observaciones que se consideraran procedentes respecto del contenido de este. En este se obtuvo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	RESULTADO
LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron documentos para subsanar por parte de **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S,** se recepciono dentro del término de precios artificialmente bajos documentación para subsanar.

Que de acuerdo a lo expuesto el consolidado del informe de evaluación definitivo, fue el siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S	HABILITADO	99.75

Que en este sentido el concepto emitido por el Comité evaluador es:

> *El proponente **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S**, subsanó la totalidad de los requisitos exigidos en el término de traslado del informe de evaluación; en consecuencia, es el único habilitado y se asignó un puntaje de 99.75; por lo tanto, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al único proponente habilitado **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S,** identificado con NIT: 901.303.410-6, representado legalmente por el señor **LOAIZA ROJAS NICOLAS GONZALO**, identificado con cédula de ciudadanía No.9.872.992, por un valor de setenta millones de pesos ($70.000.000), con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026*.

Que, por lo antes expuesto, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales acoge la recomendación del Comité de Contratos de la entidad.

Que la oferta económica presentada por LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S**,** corresponde a la suma de: setenta millones de pesos ($70.000.000), incluidos todos los impuestos y demás gastos de legalización y ejecución

Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato producto de la presente adjudicación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00145 del 23 de junio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-010-2026 para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, SEÑALÉTICO, ELEMENTOS GRÁFICOS DECORATIVOS Y MERCHANDISING INSTITUCIONAL PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.,** en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada por **ELITE PUBLICIDAD S.A.S** identificada con NIT N°901.303.410-6**,** representada legalmente por el señor **LOAIZA ROJAS NICOLAS GONZALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.872.992, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** incluidos impuestos y demás gastos de legalización y con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

ARTCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS FELIPE ORTIZ ÁLVAREZ
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales

Proyectó: Mónica Julieth Arias Garcia- Abogada Contratista